

cana provisional a su hija menor de edad Tania Christina Aquino Molina;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana provisional en favor de la menor de edad Tania Christina Aquino Molina, nacida en Bremerhaven, República Federal de Alemania, en fecha 19 de mayo de 1981, hija de los señores Richard Manuel Martínez y Carmen Molina de Aquino.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3060 que asciende al Coronel, E.N., Trajano Moreta Cuevas, al rango de General de Brigada, E.N., y lo designa Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República, y dicta otras disposiciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3060

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Coronel, E.N., Trajano Moreta Cuevas, queda ascendido al grado de General de Brigada, E.N., y designado Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República.

Artículo 2.— El Coronel, E.N., Braulio Alcántara Hernández, queda ascendido al grado de General de Brigada, E.N.

Artículo 3.— El Coronel, E.N., Julián Jorge Gil, queda designado Comandante del Batallón de la Guardia Presidencial.

Artículo 4.— Los Generales de Brigada, E.N., Manuel de Jesús Checo Jáquez y José Emilio Guzmán Fernández, quedan colocados en situación de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO.